



**Lo que Usted necesita saber
sobre MONOTRIBUTO**

Índice

<u>Información General acerca de Monotributo</u>	4
<u>¿QUÉ ES EL MONOTRIBUTO?</u>	4
<u>¿CUÁL ES EL OBJETO DEL RÉGIMEN DE MONOTRIBUTO?</u>	4
<u>¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?</u>	4
<u>¿QUÉ CONCEPTOS COMPRENDE?</u>	4
<u>¿QUIÉNES PUEDEN SER MONOTRIBUTISTAS?</u>	4
<u>¿QUIÉNES NO PUEDEN SER MONOTRIBUTISTAS?</u>	5
<u>¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ADHERIRSE Y PARA PERMANECER EN EL MONOTRIBUTO?</u>	5
<u>OBRA SOCIAL</u>	5
<u>¿QUÉ COMPROBANTES DEBO EMITIR SIENDO MONOTRIBUTISTA?</u>	5
<u>¿PUEDO TENER EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA?</u>	6
<u>Categorías</u>	7
<u>¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS?</u>	7
<u>CONSIDERACIONES - PARÁMETROS PARA ELEGIR LA CATEGORÍA</u>	8
<u>Solicitud de CUIT y Adhesión</u>	9
<u>¿QUÉ DEBO HACER PARA INGRESAR AL MONOTRIBUTO?</u>	9
<u>¿CÓMO SE DEBE COMPLETAR EL FORMULARIO 183?</u>	10
<u>¿CUÁL ES EL CÓDIGO DE ACTIVIDAD QUE DEBO CONSIGNAR EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE N° DE CUIT F 183/F?</u>	11
<u>¿CÓMO OBTENGO LA CLAVE FISCAL?</u>	12
<u>¿CÓMO REALIZO LA ADHESIÓN CON CLAVE FISCAL?</u>	13
<u>¿CÓMO DEBO PROCEDER PARA EFECTUAR LA CONFIRMACIÓN DEL DOMICILIO DECLARADO?</u>	14
<u>¿CÓMO DEBO PROCEDER EN CASO DE TENER PROBLEMAS PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE OPCIÓN AL MONOTRIBUTO?</u>	14
<u>Pago</u>	15
<u>¿CUÁNDO Y CÓMO HAY QUE PAGAR?</u>	15
<u>¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR SI EL PAGO SE HACE EN UNA ENTIDAD BANCARIA?</u>	15
<u>INCENTIVO AL CUMPLIMIENTO</u>	16
<u>¿CUÁL ES EL COMPROBANTE DE PAGO?</u>	16
<u>¿QUÉ ES EL CUR?</u>	16
<u>Recategorización Cuatrimestral</u>	17
<u>¿EN QUÉ CONSISTE LA RECATEGORIZACIÓN?</u>	17
<u>¿CUÁNDO DEBE RECATEGORIZARSE?</u>	17
<u>SUSTITUCIÓN DE LA CREDENCIAL PARA EL PAGO</u>	18
<u>Modificación de datos</u>	19
<u>¿CÓMO REALIZO MODIFICACIONES DE DATOS?</u>	19

<u>Baja del Régimen</u>	20
<u>¿ CÓMO SE TRAMITA LA BAJA DEL RÉGIMEN EN CASO DE CESE DE ACTIVIDADES, RENUNCIA O EXCLUSIÓN?</u>	20
<u>Baja Automática</u>	22
<u>¿EN QUÉ CASOS OPERA LA BAJA AUTOMÁTICA?</u>	22
<u>¿A PARTIR DE QUÉ MOMENTO TIENE EFECTOS LA BAJA AUTOMÁTICA?</u>	22
<u>EN CASO DE BAJA AUTOMÁTICA, ¿A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE PUEDE REINGRESAR AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO?</u>	22
<u>Pequeños Contribuyentes Eventuales</u>	23
<u>REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES EVENTUALES</u>	23
<u>Pago de obligaciones</u>	23
.....	
.....	
.....	
<u>Registro de Efectores</u>	24
<u>¿QUE ES EL REGISTRO DE EFECTORES Y EN QUÉ CONSISTE EL RÉGIMEN DE MONOTRIBUTISTA SOCIAL?</u>	24
<u>Impuesto sobre los Bienes Personales</u>	25
<u>IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES</u>	25

Información General acerca de Monotributo

¿QUÉ ES EL MONOTRIBUTO?

Es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes. Consiste en un tributo integrado de cuota fija que tiene 2 componentes:

1. **Impuesto integrado**, establecido por categorías determinadas sobre la base de:
 - ingresos brutos obtenidos según facturación,
 - superficie afectada a la actividad, y
 - energía eléctrica consumida
2. **Cotización previsional fija**, que son los aportes de jubilación y de obra social.

¿CUÁL ES EL OBJETO DEL RÉGIMEN DE MONOTRIBUTO?

Simplificar el pago de los impuestos (Ganancias e Impuesto al Valor Agregado), jubilación y obra social para los **pequeños contribuyentes**.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?

1. Integración al sistema tributario y previsional vigente, dejando de lado la informalidad.
2. Contar con obra social y una prestación básica universal (jubilación).

¿QUÉ CONCEPTOS COMPRENDE?

Con el pago mensual de una cuota única el monotributista está cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Impuesto a las Ganancias.
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Aportes al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).
4. Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

¿QUIÉNES PUEDEN SER MONOTRIBUTISTAS?

- Las personas físicas que realicen: ventas de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios.
- Las sucesiones indivisas que continúan la actividad de la Persona Física.
- Integrantes de cooperativas de trabajo.
- Sociedades de Hecho e Irregulares (máximo de 3 (tres) socios).

¿QUIÉNES NO PUEDEN SER MONOTRIBUTISTAS?

- Integrantes de sociedades no comprendidas en el Régimen (S.A., SRL, Soc. Colectivas, etc), o comprendida (Sociedad de Hecho o Irregular) y no adherida al mismo.
- Sujetos que se desempeñen en la dirección, administración o conducción de dichas sociedades, sin perjuicio de poder adherirse al Monotributo por otra actividad.
- Sujetos que realicen más de tres (3) actividades simultáneas o posean más de tres (3) unidades de explotación.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ADHERIRSE Y PARA PERMANECER EN EL MONOTRIBUTO?

- Haber obtenido durante el año calendario anterior ingresos brutos que no superen los \$72.000.- por locaciones y/o prestaciones de servicios.
- Haber obtenido durante el año calendario anterior ingresos brutos que no superen los \$144.000.- por el resto de las actividades.
- Que el precio unitario de venta de cosas muebles no supere los \$870.
- Que no realicen importaciones de cosas muebles y/o servicios.

OBRA SOCIAL

La nómina de Obras Sociales que aceptan a los Monotributistas se puede consultar en la Superintendencia de Servicios de Salud.

- Por Internet: www.sssalud.gov.ar opción Monotributistas.
- Telefónicamente: 0800-222 SALUD (72583).
- Personalmente: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530 - Ciudad de Bs.As.

¿QUÉ COMPROBANTES DEBO EMITIR SIENDO MONOTRIBUTISTA?

Por las operaciones de ventas y/o servicios que realice deberá emitir facturas tipo "C".

Asimismo deberá tener exhibido en un lugar visible, su constancia de inscripción en el Régimen de Monotributo y comprobante del pago del mes en curso, así como también el formulario N° 611.

Puede obtener el Formulario N° 611 haciendo clic [aquí](#).

Para ver consultas y respuestas frecuentes relacionadas con este tema presione [aquí](#).

¿PUEDO TENER EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA?

Si, pero deberá ajustarse a los requisitos generales del Régimen Nacional de Seguridad Social, es decir que deberá inscribirse como empleador y efectuar las presentaciones de las correspondientes Declaraciones Juradas y las demás obligaciones inherentes al Régimen Nacional de Seguridad Social.

Podrá obtener más información de este tema podrá ingresar a la página de la AFIP, sección “Contribuyentes Régimen General”, “Previsional”, [“Régimen de Empleador”](#).

Para acceder a información útil respecto a la utilización de la aplicación “Mi Simplificación” ingrese [aquí](#).

Categorías
¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS?

Actividades relacionadas con Locaciones y/o prestaciones de Servicios:

Categoría	Ingresos Brutos	Superficie Afectada	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Impuesto a Ingresar	Aportes Jubilatorios	Aporte Obra Social (*)	TOTAL A PAGAR
A	Hasta \$ 12.000	Hasta 20 m ²	Hasta 2.000 KW	\$33	\$35	\$37	\$105
B	Hasta \$ 24.000	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 KW	\$39	\$35	\$37	\$111
C	Hasta \$ 36.000	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 KW	\$75	\$35	\$37	\$147
D	Hasta \$ 48.000	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 KW	\$128	\$35	\$37	\$200
E (**)	Hasta \$ 72.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW	\$210	\$35	\$37	\$282

El resto de las actividades:

Categoría	Ingresos Brutos	Superficie Afectada	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Impuesto a Ingresar	Aportes Jubilatorios	Aporte Obra Social (*)	TOTAL A PAGAR
F	Hasta \$ 12.000	Hasta 20 m ²	Hasta 2.000 KW	\$ 33	\$35	\$37	\$105
G	Hasta \$ 24.000	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 KW	\$ 39	\$35	\$37	\$111
H	Hasta \$ 36.000	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 KW	\$ 75	\$35	\$37	\$147
I	Hasta \$ 48.000	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 KW	\$ 118	\$35	\$37	\$190
J	Hasta \$ 72.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW	\$ 194	\$35	\$37	\$266
K	Hasta \$ 96.000	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 KW	\$310	\$35	\$37	\$382
L	Hasta \$ 120.000	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 KW	\$ 405	\$35	\$37	\$477
M (**)	Hasta \$ 144.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	\$ 505	\$35	\$37	\$577

(*) Afiliación individual a Obra Social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresar además \$31.

(**) De superarse alguno de los parámetros máximos establecidos en esta categoría el contribuyente no podrá adherir o permanecer al régimen simplificado de Monotributo.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS PARÁMETROS PARA ELEGIR LA CATEGORÍA

INGRESOS BRUTOS:

- Es el producido de las ventas, obras, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia o ajena.
- No comprende a los ingresos provenientes de: Cargos Públicos, trabajos ejecutados en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y retiros, prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios e ingresos generados por participar en sociedades no comprendidas o no adheridas al Monotributo.

SUPERFICIE AFECTADA:

- Es el espacio físico destinado sólo a la atención al público. En el caso de más de una unidad de explotación, deberán sumarse las superficies afectadas de cada una de ellas.

ENERGIA ELÉCTRICA CONSUMIDA:

- La que resulte de las facturas cuyos vencimientos hayan operado en los últimos 12 meses anteriores a la finalización del cuatrimestre que corresponda. En caso de más de una explotación, deberá sumarse la energía eléctrica consumida de cada unidad.

ACLARACIÓN – INICIO DE ACTIVIDADES

Si Inicia Actividades, a los efectos de determinar la categoría que le corresponde ingresar, únicamente deberá tener en cuenta el parámetro de la superficie afectada.

Posteriormente, desde el inicio de actividad y cada 4 meses deberá anualizar los ingresos brutos obtenidos y la energía eléctrica consumida y, considerando estos resultados, verificar si la categoría en la que se encuentra es la correcta.

Si se modificó, deberá recategorizarse utilizando el servicio “Monotributo” con Clave Fiscal. (Si desea visualizar los pasos a realizar, ingrese [aquí](#)).

El pago del nuevo importe deberá efectuarlo a partir del sexto mes contado desde el inicio del cuatrimestre considerado.

Deberá repetir este procedimiento durante los primeros 12 meses desde el inicio de su actividad.

*Solicitud de CUIT y Adhesión***¿QUÉ DEBO HACER PARA INGRESAR AL MONOTRIBUTO?**

- Para ser contribuyente de Monotributo, deberá tener número de CUIT. En caso de no poseerlo deberá presentar el [F.183/F](#) (Persona Física) o [F183/J](#) (Sociedades de Hecho, Comerciales Irregulares o condominios de propietarios) en la dependencia de AFIP que corresponda por su domicilio.
- La documentación a aportar por las Personas Físicas a fin de obtener la CUIT, es la siguiente: fotocopia del DNI, LC o LE y en el caso de extranjeros que no posean DNI aportarán CI, pasaporte o certificado de la Dirección Nacional de Migraciones.
- En el caso de las Personas Jurídicas alcanzadas, deberán aportar fotocopia de la constancia de inscripción en Monotributo de cada uno de los integrantes.
- Deberán exhibirse los originales de toda la documentación que se aporte en fotocopias, o en su defecto, las mismas deberán estar certificadas.
- El trámite puede ser realizado tanto en forma personal como con la intervención de un tercero. Si es en forma personal, el formulario debe ser firmado ante el funcionario actuante. Si es a través de un tercero, el formulario debe estar certificado por la policía, por una entidad bancaria o escribano público.
- La adhesión al Régimen de Monotributo deberá realizarse operando a través de la página Web de la AFIP, mediante la utilización de la “Clave Fiscal”. En la mencionada adhesión, seleccionará la categoría de impuesto, la situación previsional y la Obra Social elegida en caso de corresponder.

¿CÓMO SE DEBE COMPLETAR EL FORMULARIO 183?

AFIP
F. 183/F
DECLARACIÓN JURADA

MONOTRIBUTO

PERSONAS FÍSICAS - SUCESIONES INDIVISAS

Sello tachador de recepción

PERSONAS FÍSICAS: F.183/F

MOTIVO DEL TRÁMITE (1)

SOLICITUD DE CUIT (Rubros 2 al 7)

ACTUALIZACIÓN DATOS (Rubros 1, Rubro modificado)

BAJA AL RÉGIMEN (Rubros 1 y 8)

1 CUIT: CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

APELLIDOS: _____
NOMBRES: _____

FECHA DE NACIMIENTO: DA MES AÑO SEXO: F M (1)

ARGENTINO/EXTRANJERO CON DOCUMENTO NACIONAL: DNI CL LE (1) NÚMERO DE DOCUMENTO

EXTRANJERO - SIN DNI - CÉDULA IDENTIDAD NÚMERO COMENSO MAGNÍFICO (Marcar con X si corresponde)

PASAPORTE (1) CERT. MIGRACIONES

FECHA DE FALLECIMIENTO: DA MES AÑO SUCESIÓN INDIVISA (Marcar con X si corresponde)

3 DOMICILIO FISCAL/COMERCIAL:

Calle _____ N° _____ Piso _____ Dto.: _____
Dato Adicional: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Partido/Depart.: _____ Prov.: _____

4 DOMICILIO REAL/PARTICULAR:

Calle _____ N° _____ Piso _____ Dto.: _____
Dato Adicional: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Partido/Depart.: _____ Prov.: _____

5 TELÉFONO: _____ DIRECCIÓN DE E-MAIL: _____

6 CÓDIGO ACTIVIDAD (2) FECHA INICIO ACTIVIDAD MES AÑO

7 INTEGRANTE DE SOCIEDAD (023) SI NO

8 BAJA AL RÉGIMEN DE MONOTRIBUTO

1 - RENUNCIA
Implica la inscripción automática como responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado por el término de tres años.

2 - Cese de actividad por la que adhirió al Monotributo
Responde a la finalización definitiva de su actividad económica.

3 - ERRORES DE INSCRIPCIÓN O EXCLUSIONES
Responde a errores de inscripción o hechos que lo excluyen del monotributo. E) Separación de Padrones. (Detallar) _____

Solicitud de CUIT: deberá cubrir en el formulario F.183/F, los datos que se encuentran resaltados

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)



MONOTRIBUTO
SOCIEDADES DE HECHO Y
COMERCIALES IRREGULARES



MOTIVO DEL TRÁMITE (1)

SOLICITUD DE CUIT (Rubros 2 al 7)

ACTUALIZACIÓN DATOS (Rubros 1, Rubro modificado)

BAJA AL RÉGIMEN (Rubros 1 y 8)

1 CUIT: CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Consignar el número

2 DENOMINACIÓN: _____

3 INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD

CUIT		ALTA BAJA	
1	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si informó erróneamente la CUIT de algunos de los integrantes de la sociedad, detalle la misma y marque en el casillero de BAJA Y LUEGO INFORME LA CUIT CORRECTA MARCANDO EN EL CASILLERO DE ALTA.

4 DOMICILIO FISCAL/COMERCIAL:

Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Dto.: _____

Dato Adicional: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Partido/Depart.: _____ Prov.: _____

5 DOMICILIO LEGAL:

Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Dto.: _____

Dato Adicional: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Partido/Depart.: _____ Prov.: _____

6 TELEFONO: _____ DIRECCIÓN DE E-MAIL: _____

PERSONAS JURÍDICAS: F.183/J

7 FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD

MES	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

8 BAJA AL RÉGIMEN DE MONOTRIBUTO (1)

1 - RENUNCIA
Implica la inscripción voluntaria como responsable inscripto en el impuesto al Valor Agregado por el término de tres años.

2 - Cese de actividad por la que adhirió al Monotributo
Responde a la finalización definitiva de su actividad económica.

3 - ERRORES DE INSCRIPCIÓN O EXCLUSIONES
Responde a errores de inscripción o hechos que lo excluyen del monotributo. (E) Separación de Partes.

Solicitud de CUIT:
deberá cubrir en el formulario F.183/J, los datos que se encuentran resaltados

FIRMA del Representante, Administrador, Socio

¿CUÁL ES EL CÓDIGO DE ACTIVIDAD QUE DEBO CONSIGNAR EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE N° DE CUIT F 183/F?

Deberá consignar el código correspondiente a su actividad principal (aquella que le reportará mayores ingresos). Para ello deberá consultar el “Codificador de Actividades” —Formulario N° 150— aprobado por la Resolución General N° 485.

Podrá consultar dicho codificador, seleccionando alguna de las siguientes alternativas:

- Realizar una búsqueda asistida. Ingrese [aquí](#)
- Realizar la impresión del codificador completo. Ingrese [aquí](#) para acceder a la Resolución General y obtener el archivo completo.

Aclaración: pese a que en el formulario 183 figuran 3 casilleros para el ingreso del Código de Actividad, recuerde que el mismo posee 6 dígitos y es en ese lugar donde deberá consignar los 6 dígitos correspondientes.

¿CÓMO OBTENGO LA CLAVE FISCAL?

Antes de realizar la explicación acerca de los procedimientos para la solicitud de la Clave Fiscal, cabe destacar que el servicio que debe utilizar para realizar la adhesión a Monotributo, modificaciones de datos o recategorizaciones, se denomina "**Monotributo – Adhesión**".

De acuerdo a lo establecido por la [RG 2239/2007](#), existen cuatro niveles de seguridad para habilitar la Clave Fiscal.

El servicio "**Monotributo – Adhesión**" requiere como nivel mínimo de clave fiscal para poder utilizarlo, el nivel 2.

Por lo tanto, los procedimientos para la solicitud que se describen a continuación son los establecidos para obtener clave con nivel de seguridad 2 y 3.

La Clave Fiscal se puede obtener:

1. POR INTERNET:

Para solicitar la Clave Fiscal por Internet con Nivel de Seguridad 2, existen dos procedimientos posibles:

- a) Informando el dato correspondiente a un Comprobante de pago en concepto de Saldo de Declaración Jurada (019), efectuado entre los 10 años y 6 meses anteriores a la fecha actual.

El pago debe corresponder a uno de los siguientes impuestos:

- Autónomos
- Monotributo
- Aportes de Seguridad Social
- Impuesto al Valor Agregado
- Bienes Personales
- Ganancias Personas Físicas
- Ganancias Personas Jurídicas

- b) Informando el número de CUIT de su empleador y el número de registro del trámite, si usted posee la constancia del Alta Temprana que ha realizado su empleador al inicio de la relación laboral.

En estos casos, la clave fiscal tendrá nivel de seguridad 2.

2. En cualquier DEPENDENCIA AFIP/DGI o en los CENTROS DE SERVICIOS:

Presentando la documentación que acredite su identidad:

- a) En caso de **argentinos nativos o naturalizados y extranjeros**: original y fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica o libreta de enrolamiento y documento de identidad del país de origen, pasaporte o cédula del MERCOSUR de tratarse de un país limítrofe.
- b) En caso de **extranjeros con residencia en el país** -incluida la temporaria o transitoria- que no posean documento nacional de identidad: original y fotocopia de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.

Ingrese "[Aquí](#)" si desea conocer cuál es la Dependencias AFIP más cercana a su domicilio.

Ingrese "[Aquí](#)" si desea conocer los Centros de Servicios Habilitados.

En este caso, la clave fiscal tendrá nivel de seguridad 3.

Si desea conocer los pasos y las pantallas para solicitar la Clave Fiscal, haga click ["Aquí"](#).

Si ya posee Clave Fiscal y desea dar de Alta del Servicio "Monotributo - Adhesión", ingrese ["Aquí"](#) para visualizar los pasos a seguir.

¿CÓMO REALIZO LA ADHESIÓN CON CLAVE FISCAL?

La adhesión al Monotributo debe realizarla por Internet, utilizando la Clave Fiscal habilitada para dicho servicio.

Si desea visualizar las pantallas del servicio "Monotributo" ingrese en la opción que corresponda:

- [**Adhesión de Persona Física.**](#)
- [**Adhesión de Persona Física Integrante de Sociedad.**](#)
- [**Adhesión de Persona Jurídica.**](#)

¿CÓMO DEBO PROCEDER PARA EFECTUAR LA CONFIRMACIÓN DEL DOMICILIO DECLARADO?

La AFIP remitirá una clave de confirmación al domicilio declarado por el contribuyente (según lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 2150).

Una vez que el monotributista recepcione la carta remitida por la AFIP informándole la clave, y para efectuar la confirmación del domicilio fiscal, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página de la AFIP (www.afip.gov.ar), opción “Clave Fiscal” y presionar el botón “Ingresar”.
2. Típear su CUIT y su clave.
3. Acceder al Servicio “Monotributo”.
4. Dentro de la Ventana “F184 – Monotributo – Declaración Jurada” seleccionar su CUIT dentro de la lista desplegable del Rubro 2 y presionar el botón “CONFIRMACIÓN DE DOMICILIO”.
5. Completar el dato para la columna “Clave Recibida” con los últimos 5 dígitos que figuran en la carta remitida por la AFIP. Luego debe presionar el botón “Confirmar”.

Si desea visualizar la secuencia de pantallas para la confirmación del domicilio ingrese [aquí](#).

¿CÓMO DEBO PROCEDER EN CASO DE TENER PROBLEMAS PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE OPCIÓN AL MONOTRIBUTO?

En el caso que no haber efectuado el proceso de confirmación del domicilio declarado, la AFIP impedirá la obtención de la constancia de opción por Internet. En este caso el monotributista deberá concurrir a la dependencia de este Organismo en el que se encuentra inscripto a efectos de subsanar este inconveniente. Para ello deberá presentarse con dos constancias de que acrediten el domicilio fiscal. Estas constancias pueden ser:

- certificado de domicilio expedido por autoridad policial
- acta de constatación notarial
- fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente o responsable
- fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler o de "leasing", del inmueble cuyo domicilio se denuncia
- fotocopia del extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios
- fotocopia de la habilitación municipal o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma

Pago**¿CUÁNDO Y CÓMO HAY QUE PAGAR?**

La obligación de pago mensual se efectuará hasta el día 7 del correspondiente mes. Por ejemplo el 7 de enero vence el período de enero. En caso de ser feriado o inhábil (sábado o domingo) el vencimiento se pasará al primer día hábil siguiente.

Se puede pagar:

- En efectivo o con cheque en cualquier entidad bancaria habilitada, inclusive en Pago Fácil, Rapipago y Bapro Pago.
- Cajeros automáticos habilitados.
- Homebanking.
- Vía telefónica: Tarjetas de Crédito Cabal, Visa, Mastercard.
- Débito automático con tarjeta de crédito y débito directo en cuentas bancarias.
- Volante electrónico de pagos (VEP).

Para mas información acerca de formas y lugares de pago haga clic [aquí](#).

Asimismo puede efectuar un seguimiento de los pagos realizados a través del servicio "CCMA - Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos". Para ingresar a este sistema, se deberá acceder a la página "web" institucional de este organismo www.afip.gov.ar, seleccionar la pestaña "Clave Fiscal", presionar el botón "ir" y completar los datos inherentes a la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y a la "Clave Fiscal". Finalmente, luego del ingreso al sistema, deberá seleccionarse el servicio "Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos".

Para acceder al mismo haga clic [aquí](#).

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR SI EL PAGO SE HACE EN UNA ENTIDAD BANCARIA?

Se deberá exhibir la credencial de pago Formulario F. 152 (Personas Físicas) o F. 153 (Personas Jurídicas), según corresponda. Dichos formularios pueden obtenerse automáticamente luego de finalizado el trámite de adhesión a través de la página web o reimprimirse con posterioridad a través de la opción "Reimpresión de Credenciales" ingresando con su clave fiscal al servicio "Monotributo".

INCENTIVO AL CUMPLIMIENTO

A los pequeños contribuyentes que hubieran cumplido en tiempo y forma con la obligación de pago mensual correspondientes a los 12 meses calendarios se les reintegrará un importe equivalente al impuesto integrado mensual (por ejemplo a un monotributista categoría "A" que paga todos los meses \$ 105.- se le devolverá el impuesto integrado de un período por una suma de \$ 33.-).

El reintegro se efectuará durante el mes de enero de cada año y se otorgará únicamente a aquellos contribuyentes que hayan efectuado sus pagos mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Débito directo en cuenta bancaria.
- Débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito.

El cobro efectivo del reintegro se percibirá mediante acreditación en la cuenta adherida al servicio o en la correspondiente a la tarjeta de crédito respectiva.

Para adherir al pago mediante débito directo o débito automático deberá contactarse con la entidad bancaria en donde tenga radicada su cuenta o con su proveedor de tarjeta de crédito.

Cuando no se haya podido cumplir en tiempo y forma con la obligación de pago mensual correspondiente a los 12 meses calendarios, por tratarse de inicio de actividad o de un período calendario irregular, el reintegro procederá en un 50%, siempre que la cantidad de cuotas ingresadas en tiempo y forma fueran entre 6 y 11 ambas inclusive.

¿CUÁL ES EL COMPROBANTE DE PAGO?

El comprobante del pago será el tique que entregue la entidad bancaria receptora (por ventanilla, cajero automático o Homebanking), o el resumen de cuenta respectivo.

¿QUÉ ES EL CUR?

El Código Único de Revista (CUR) es el resultado numérico que se obtiene por medio del sistema de generación de credenciales de pago y refleja la situación de inscripción declarada por el monotributista. El CUR se encuentra en la Credencial para el pago y no puede generarse manualmente.

Recategorización Cuatrimestral

¿EN QUÉ CONSISTE LA RECATEGORIZACIÓN?

Al finalizar cada cuatrimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados y la energía eléctrica consumida en los doce meses inmediatos anteriores, así como también la superficie afectada a la actividad en ese momento.

Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de la categoría en la que se encuentra el monotributista, deberá recategorizarse.

Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite.

Para visualizar las pantallas explicativas del procedimiento para la recategorización presione [aquí](#).

¿CUÁNDO DEBE RECATEGORIZARSE?

Las recategorizaciones son cuatrimestrales, por ende existen 3 recategorizaciones anuales. Se efectuará hasta el día 7 de los meses de mayo, septiembre y enero, respecto de cada cuatrimestre calendario anterior a dichos meses. El pago que corresponde a la nueva categoría se deberá abonar al mes siguiente al de vencimiento para la recategorización.

Cuatrimestre	Mes en que corresponde recategorizarse	Mes a partir del cual se abona la nueva categoría
Enero-Abril	Mayo	Junio
Mayo-Agosto	Septiembre	Octubre
Septiembre-Diciembre	Enero	Febrero

Actualmente esta disponible en la pagina web de la AFIP, el servicio "**Mi Orientación**", que es una sencilla herramienta para simular la inscripción como nuevo contribuyente, la recategorización en el Monotributo, como así también la categoría a adoptar bajo el Régimen para Trabajadores Autónomos. De esta manera, con una sencilla operación podrá determinar si según los parámetros ingresados debe o no recategorizarse.

Puede acceder al simulador "Mi Orientación" haciendo clic [aquí](#).

SUSTITUCIÓN DE LA CREDENCIAL PARA EL PAGO

La credencial para el pago deberá ser sustituida con motivo de las variaciones producidas como consecuencia de la recategorización cuatrimestral o en los demás casos en que se produzcan modificaciones de datos que deriven en una diferencia del impuesto a ingresar, (por ejemplo cuando se incorpora a la cobertura de obra social a un adherente del [grupo familiar primario](#) del contribuyente).

La obtención de la nueva credencial para el pago (formulario F. 152, F. 153, según corresponda) se producirá automáticamente con el trámite de recategorización o modificación de datos y podrá reimprimirse en cualquier momento a través de la opción "Reimpresión de Credenciales" operando con clave fiscal.

*Modificación de datos***¿CÓMO REALIZO MODIFICACIONES DE DATOS?**

Existen distintos procedimientos dependiendo de cuáles son los datos que desea modificar:

- Las modificaciones de domicilio, cantidad de integrantes de la sociedad o condominio, debe efectuarlas en la dependencia AFIP que se encuentra inscripto, mediante la presentación del formulario de declaración jurada [F. 183/F](#) (de tratarse de personas físicas /sucesiones indivisas) o [F. 183/J](#) (para el caso de sociedades de hecho/sociedades comerciales irregulares/condominios de propietarios de bienes muebles e inmuebles).

- Las modificaciones de cantidad de adherentes a la Obra Social, tipo Autónomo, debe realizarlas mediante el servicio con Clave Fiscal “Monotributo”, ingresando a la opción “Modificación de Datos”.

- La modificación de Obra Social, debe efectuarla dirigiéndose a la Obra Social por la cual desea optar.
La cobertura de la nueva Obra Social comienza el primer día del tercer mes desde la fecha en que se realizó la opción de cambio. Ninguna Obra Social habilitada para recibir a beneficiarios monotributistas puede rechazar su afiliación. Para mayor información podrá comunicarse con la Superintendencia de Servicios de la Salud al **0800-222-72583 (SALUD)**.

Baja del Régimen

¿CÓMO SE TRAMITA LA BAJA DEL RÉGIMEN EN CASO DE CESE DE ACTIVIDADES, RENUNCIA O EXCLUSIÓN?

CESE DE ACTIVIDADES:

Al dejar de realizar la/s actividad/es por la/s cual/es se inscribió como monotributista, por ejemplo por comenzar a trabajar en relación de dependencia, deberá efectuar la solicitud de baja. Este procedimiento podrá ser efectuarlo a través de la página web de la AFIP (www.afip.gov.ar), ingresando con su Clave Fiscal al servicio "PADRON UNICO DE CONTRIBUYENTES", opción "Trámites" ítem "Baja de Impuestos". De no tener este servicio habilitado, podrá obtenerlo ingresando con tu Clave Fiscal al ítem "Administrador de Relaciones".

- De no solicitar la baja, acumulará deuda con la AFIP.
- Si luego de tramitar la baja reinicia nuevamente actividades podrá reingresar al REGIMEN DE MONOTRIBUTO.

Para visualizar las pantallas explicativas del procedimiento para efectuar la solicitud de baja presione [aquí](#).

En el supuesto del fallecimiento del contribuyente (o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento), el cónyuge de la persona fallecida y los presuntos herederos legítimos son los responsables de informar a este organismo el fallecimiento o desaparición del contribuyente dentro de los 60 días de producido el hecho.

Para ello deberán presentarse en la dependencia en la cual se encuentra inscripto el contribuyente adjuntando la siguiente documentación:

- Acta de defunción o la declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento, según el caso. Deberá exhibirse el original y presentar fotocopia certificada
- Formulario N° [183/F](#), indicando "Motivo del trámite": Baja al REGIMEN y completando la información de los Rubros 1 (CUIT) y 8 (Baja al REGIMEN de Monotributo).

RENUNCIA:

Si decide renunciar al REGIMEN DE MONOTRIBUTO para inscribirse en el REGIMEN GENERAL GENERAL (*Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos*) deberá tramitar la baja seleccionando el motivo "Renuncia" y el alta en los impuestos que correspondan al Régimen General (*Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos*).

Para visualizar las pantallas explicativas del procedimiento para efectuar la solicitud de baja presione [aquí](#).

Para visualizar las pantallas correspondientes y el procedimiento para efectuar el alta en el REGIMEN GENERAL GENERAL (*Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos*) presione [aquí](#).

IMPORTANTE: La renuncia al REGIMEN DE MONOTRIBUTO, implica que no podrá reingresar al mismo hasta después de transcurridos 3 años calendarios completos.

EXCLUSION:

Queda excluido del REGIMEN DE MONOTRIBUTO cuando:

- a) Sus ingresos brutos correspondientes a los últimos doce (12) meses superen los límites establecidos para la última categoría, de acuerdo con el tipo de actividad que realice.
- b) Los parámetros físicos superen los correspondientes a la última categoría, de acuerdo con el tipo de actividad que realice.
- c) El máximo precio unitario de venta, en el caso de contribuyentes que efectúen venta de cosas muebles, supere los \$870.
- d) Adquiera bienes o realicen gastos injustificados por un valor incompatible con los ingresos declarados.
- e) Haya perdido su calidad de sujetos del presente régimen.
- f) Realice más de tres (3) actividades simultáneas o posean más de tres (3) unidades de explotación.
- g) Realizando la actividad de prestación de servicios o locaciones se hubiera categorizado como si realizaran las restantes actividades.

De resultar excluido, está obligado a comunicar la baja en el Régimen de Monotributo y a inscribirse en el REGIMEN GENERAL (*Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos*).

Para visualizar las pantallas explicativas del procedimiento para efectuar la solicitud de baja presione [aquí](#).

Para visualizar las pantallas correspondientes y el procedimiento para efectuar el alta en el REGIMEN GENERAL (*Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos*) presione [aquí](#).

IMPORTANTE:

- El alta en los impuestos y regímenes correspondientes al Régimen General (*Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos*) deberá efectuarse desde el primer día del mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca cualquiera de las causales de exclusión.
- Si resulta EXCLUIDO del REGIMEN DE MONOTRIBUTO, no podrá reingresar al mismo hasta después de transcurridos 3 años calendarios completos.

En aquellos casos en que, no pueda efectuar la tramitación de la baja al régimen por Internet por haberse detectado un error (el cual será detallado por el sistema), podrá concurrir a la dependencia en la que se encuentra inscripto a efectos de subsanar el inconveniente y tramitar la baja. Para esto deberá llevar la documentación que permita solucionar el inconveniente detectado.

Para acceder a las preguntas y respuestas frecuentes sobre inscripción, modificación de datos y baja de inscripción presione [aquí](#).

*Baja Automática***¿EN QUÉ CASOS OPERA LA BAJA AUTOMÁTICA?**

De acuerdo a lo dispuesto por el [Decreto 806/04](#), AFIP podrá disponer, ante la falta de ingreso del impuesto integrado y/o de las cotizaciones previsionales fijas, por un período de DIEZ (10) meses consecutivos, la baja automática de pleno derecho del Régimen Simplificado.

¿A PARTIR DE QUÉ MOMENTO TIENE EFECTOS LA BAJA AUTOMÁTICA?

La aplicación de la baja automática tiene efectos a partir de la notificación que efectúe el juez administrativo interviniente, a través del procedimiento previsto en el [Artículo 100 de la Ley N° 11.683](#), texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

EN CASO DE BAJA AUTOMÁTICA, ¿A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE PUEDE REINGRESAR AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO?

La baja automática no obsta el reingreso al Régimen Simplificado en cualquier momento, siempre que el pequeño contribuyente regularice su situación fiscal, ingresando los importes adeudados.

Para acceder a las preguntas y respuestas frecuentes sobre inscripción, modificación de datos y **baja de inscripción** presione [aquí](#).

*Pequeños Contribuyentes Eventuales***REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES EVENTUALES**

Está dirigido a Personas Físicas mayores de 18 años, que desarrollen actividades en forma ocasional o eventual, con ingresos anuales que no superen los \$12.000, que no perciban ingresos de otras actividades, que no desarrollen actividad en locales estables, que no posean empleados y que no realicen operaciones de importación.

Para obtener más información ingresando [aquí](#).

Pago de obligaciones

Solo estará obligado a ingresar un pago que se toma a cuenta del aporte jubilatorio. Dicho pago a cuenta es equivalente al 5 % de los ingresos brutos obtenidos por las operaciones realizadas, a cuyo efecto se deberá utilizar el volante de pagos F. 155.

Para acceder al formulario ingrese [aquí](#).

Para obtener más información ingrese [aquí](#).

Los pequeños contribuyentes eventuales:

1. Se encuentran exentos del ingreso del componente impositivo o impuesto integrado.
2. No podrán acceder a las prestaciones del Régimen de Salud.

Preguntas y respuestas frecuentes sobre Monotributo Eventual: ingrese [aquí](#).

*Registro de Efectores***¿QUE ES EL REGISTRO DE EFECTORES Y EN QUÉ CONSISTE EL RÉGIMEN DE MONOTRIBUTISTA SOCIAL?**

REGISTRO DE EFECTORES: para más información deberá ingresar en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social (www.desarrollosocial.gov.ar) o presionar [aquí](#).

MONOTRIBUTISTA EFECTOR durante veinticuatro (24) meses contados a partir de su inscripción en el Registro de Efectores:

- a) no deberá ingresar el impuesto integrado (artículo 12, Ley 25.865).
- b) no deberá ingresar el aporte jubilatorio, y sólo abonará el 50% del importe correspondiente a la obra social (artículo 40, Ley 25.865).

MONOTRIBUTISTA EVENTUAL EFECTOR durante veinticuatro (24) meses contados a partir de su inscripción en el Registro de Efectores no deberá efectuar ningún ingreso. Una vez cumplido dicho plazo, deberá cumplir con el régimen de pagos a cuenta establecido para el monotributista eventual (artículo 34, Ley 25.865).

Para mayor información vinculada a las obligaciones AFIP correspondientes a este régimen ingrese [aquí](#).

Impuesto sobre los Bienes Personales

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Anualmente, deberá evaluar si le corresponde realizar la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales.

A estos efectos, deberá considerar lo establecido en el artículo [4 de la RG 2151/2006](#) y en el [artículo 11 de la Resolución General 1261/2002](#) (Texto modificado por la [RG 2219/2007](#)).

La [RG 2151/2006](#) establece que tiene la obligación de presentar las declaraciones juradas determinativas del impuesto y, en su caso, ingresar el saldo resultante, si:

- a) Cuenta con bienes que, valuados de acuerdo con la normativa, resulten iguales o superiores a \$ 102.300.
- b) Se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Bienes Personales, aún cuando en este período no supere dicho monto.

A su vez, [RG 1261/2002](#), modificada por la [RG 2219](#), establece que si posee ganancias obtenidas por trabajo en relación de dependencia, le corresponderá presentar la declaración jurada de Bienes Personales cuando dichas ganancias brutas obtenidas durante el año fueran iguales o superiores a \$ 72.000.-

Si los montos de dichas ganancias fueran iguales o superiores a \$144.000, adicionalmente deberá realizar la presentación de la declaración jurada de Impuesto a las Ganancias.

Si desea verificar más precisiones respecto a la obligación de presentar estas declaraciones juradas, ingrese [Aquí](#).

Recuerde que para saber si se encuentra alcanzado por la obligación de Presentación de la declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales, puede utilizar el servicio Mi Orientación, que le permitirá mediante una simulación calcular el impuesto a ingresar cuando corresponda.

Para ingresar a Mi Orientación haga click [aquí](#).

Régimen legal aplicable:

- [1. Ley N° 23966](#)
- [2. Decreto N°127](#)
- [3. RG 1261/2002](#)
- [4. RG 2151/2006](#)

Para ver preguntas y respuestas frecuentes al respecto, ingrese [aquí](#).